



Resolución Ministerial N° 157-2012-MC

Lima, 25 ABR. 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se dispuso la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura, la cual concluyó el 30 de setiembre de 2010;

Que, por Resolución Directoral Nacional N° 1688/INC de fecha 05 de noviembre de 2009, se aprobó la Directiva N° 004-2009-OPP-GG/INC, denominada "Directiva para la Recepción y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública ejecutados por el Instituto Nacional de Cultura, mediante Administración Directa e Indirecta";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2011-MC, se efectuaron modificaciones a la citada Directiva;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, de conformidad con el Artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, excepto la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, en tal sentido, a fin de viabilizar el accionar de la Entidad, es necesario delegar en el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos la facultad de aprobar la liquidación de los proyectos de inversión pública del Ministerio de Cultura y los asientos contables que para tal efecto sean necesarios aprobar, en el marco de la Directiva antes mencionada; así como, ciertas facultades en materia de contrataciones estatal que no sean privativas del Titular de este Ministerio;



· Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Director General de la Oficina General de Administración y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2012, las siguientes facultades:

- a) Aprobar la liquidación de los proyectos de inversión pública del Ministerio de Cultura y los asientos contables que para tal efecto sean necesarios aprobar, en el marco de la Directiva N° 004-2009-OPP-GG/INC.
- b) Elaborar, evaluar, suscribir, observar y/o aprobar las liquidaciones de las obras ejecutadas por la Entidad.
- c) Aplicar las penalidades correspondientes a las obras ejecutadas por la Entidad.

Artículo 2°.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

En tal sentido, las actuaciones efectuadas en uso de la delegación de facultades deberán realizarse con arreglo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3°.- El Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos deberá informar mensualmente a la Secretaría General y a la Oficina de Inversiones, bajo responsabilidad, sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente Resolución, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General, la Oficina de Gestión de Proyectos, la Oficina General de Administración y el Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese y publíquese.


LUIS ALBERTO PETRANO FALCONI
Ministro de Cultura

